ADICIÓN 2 Y OTROSÍ No. 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 10.10.00.00-21.12-004-2026

NUMERO DEL CONTRATO:	10.10.00.00-21.12-004-2026
CONTRATISTA:	Corporación San Miguel Arcángel – Antioquia "CSMA"
NIT O CEDULA CONTRATISTA:	900468564
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRASTORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.056.609.600)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	09 de enero
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	09 de julio
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSI N° 1	09 de octubre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSI N° 2	31 de octubre de 2026
SUSPENSIÓN:	N/A
REINICIO:	N/A
MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA:	OTROSÍ N° 1: Se modifica tanto el plazo, por TRES (3) MESES más y se hace adición por CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($408.000.000) para un valor total de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.464.609.600)

Entre los suscritos LEIDY NATALIA MONTOYA SEPÚLVEDA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 39.457.146, en su calidad de Secretaria de Familia de Rionegro Antioquia, y delegada para contratar bajo el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024, con fundamento en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos legales y contractuales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO; y por la otra parte CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA, identificado con cédula de ciudadanía 39.439.947, quien actúa en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL, identificada con NIT 900.468.564-6, quien

para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente **ADICIÓN 2 Y OTROSÍ No. 2**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	1. A la fecha la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA" se encuentra ejecutando el contrato 10.10.00.00-21.12-004-2026 suscrito con el Municipio de Rionegro, el cual va dirigido a mejorar el bienestar social de las personas vulnerables que se encuentren en situación de discapacidad o trastorno mental, y que tiene por objeto, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRANSTORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO". 2. Para el Municipio de Rionegro, es de vital importancia continuar con la prestación y atención integral a las poblaciones más vulnerables garantizando sus derechos y su dignidad como personas; responsabilidad que recae en el estado que, en asocio con otras instituciones, pretende brindar de manera efectiva apoyo; garantizando el acceso a oportunidades que disminuyan esa condición de vulnerabilidad. 3. Resulta necesario ampliar el plazo del contrato y aumentar el recurso, para garantizar que estas actividades no se vean finalizadas y así continuar con la prestación del servicio con la calidad y el cumplimiento esperado. 4. Considerando que las acciones derivadas del presente contrato comprenden componentes que requieren continuidad y proyección en el tiempo para garantizar el cumplimiento de los objetivos de protección y dignificación de la población vulnerable, tales como la atención residencial, el suministro permanente de alimentación, el acompañamiento psicosocial, el cuidado integral, las actividades de rehabilitación y demás componentes previstos en las obligaciones contractuales, su paralización o terminación anticipada afectaría gravemente la consecución de estos fines, así como los avances alcanzados en la atención y mejoramiento de las condiciones de vida de dicha población. De igual manera, la interrupción de estos servicios comprometería la provisión continua de alimentos sanos, equilibrados y suficientes para los beneficiarios, quienes, en algunos casos, dependen de la alimentación suministrada en el marco del contrato como fuente permanente de nutrición. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad de las acciones y servicios contratados, con el fin de evitar afectaciones a los procesos de atención integral y a la protección de los derechos y condiciones de vida de la población beneficiaria

5. Asimismo, esta solicitud de ampliación de tiempo busca extender y garantizar el cumplimiento a las obligaciones contractuales, así como lograr que los objetivos del contrato se alcancen en su totalidad, manteniendo la calidad y eficiencia en la ejecución de las acciones en pro de la población más vulnerable del Municipio de Rionegro.

6. En este contexto, el Otrosí No. 2 al Contrato No. 10.10.00.00-21.12-004-2026 tiene como finalidad garantizar la continuidad técnica, operativa y financiera de la atención, el cuidado integral y la protección de las personas vulnerables en situación de discapacidad o trastorno mental beneficiarias del contrato, en concordancia con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

7. Así mismo, la modificación propuesta se encuentra orientada a evitar la interrupción de la prestación del servicio y garantizar su adecuada continuidad, en atención a la necesidad pública que dio origen al contrato en armonía con los principios de economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, y con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Rionegro, Ciudad del Bienestar", en cuanto a la atención y protección de la población vulnerable.

8. En virtud de lo anterior, es pertinente indicar que el corte al mes de septiembre cuenta con una ejecución física y financiera del convenio así:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	81.46%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	81.46%

EJECUCIÓN FINANCIERA

NÚMERO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
01	CE2026-0761	11/03/2026	$109.689.110
02	CE2026-1261	10/04/2026	$148.890.326

03	CE2026-1559	22/04/2026	$146.453.445
04	CE2026-02324	02/06/2026	$156.078.875
05	CE2026-02773 CE2026-02774	02/07/2026	$153.264.825
06	CE2026-03299 CE2026-03301	30/07/2026	$155.166.276
07	CE2026-03986	03/09/2026	$161.448.190
08	EN TRÁMITE		$162.061.948

JUSTIFICACION FINANCIERA DE LA PRORROGA Y LA ADICION:

9. Desde el componente financiero, la modificación propuesta comprende dos aspectos relacionados pero diferenciados: la prórroga del plazo de ejecución por veintidós (22) días calendario y la adición presupuestal por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).

1. Justificación de la prórroga por veintidós (22) días.

10. El plazo de ejecución actualmente establecido para el contrato finaliza el 9 de octubre de 2026. No obstante, persiste la necesidad de garantizar la continuidad de la atención integral de la población beneficiaria, razón por la cual se requiere extender el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, correspondiente a una prórroga de veintidós (22) días calendario.

11. Durante el período adicional se requiere mantener la atención de los sesenta (60) cupos en modalidad internado actualmente contemplados en el contrato, así como la bolsa de acompañamiento hospitalario, garantizando la continuidad de los servicios requeridos por la población beneficiaria.

12. La prórroga solicitada no implica una modificación de los precios o tarifas unitarias pactadas, toda vez que se mantienen las mismas condiciones económicas, técnicas y operativas previstas en el contrato. El esquema económico contempla la atención de los cupos bajo un paquete integral de servicios que comprende, entre otros, la atención psicológica, alimentación, internación, cuidado integral y demás componentes previstos contractualmente, así como la bolsa destinada al acompañamiento hospitalario.

13. En consecuencia, durante los veintidós (22) días adicionales se mantendrán las condiciones inicialmente pactadas, sin incremento de los precios o tarifas unitarias, requiriéndose únicamente la extensión temporal de la prestación para garantizar la continuidad del servicio.

2. Justificación de la adición:

14. La adición presupuestal por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) se requiere para garantizar la disponibilidad de recursos necesaria para financiar la prestación efectiva de los servicios durante el período correspondiente a la prórroga, comprendido entre el 10 y el 31 de octubre de 2026.

15. El valor de la adición se encuentra asociado a la necesidad de mantener durante dicho período los sesenta (60) cupos en modalidad internado, junto con la bolsa de acompañamiento hospitalario, de acuerdo con las condiciones económicas y técnicas previstas en el contrato.

16. Es importante precisar que la presente adición no tiene por objeto incrementar los precios unitarios, tarifas o costos pactados, ni modificar las condiciones económicas del contrato. El incremento corresponde exclusivamente a la necesidad de contar con recursos presupuestales adicionales que permitan financiar la continuidad de los servicios durante los veintidós (22) días de prórroga.

17. La necesidad de adicionar recursos se deriva, por tanto, de la extensión del período de prestación del servicio y de la obligación de mantener la cobertura de los cupos y componentes actualmente contratados, garantizando que la población beneficiaria continúe recibiendo de manera ininterrumpida los servicios de atención integral, internación, alimentación, acompañamiento psicológico y demás servicios asociados al objeto contractual.

18. La presente modificación mantiene el objeto contractual, las condiciones técnicas, la cobertura prevista y los precios o tarifas unitarias inicialmente pactados, limitándose la adición al valor estrictamente necesario para financiar la prestación durante el período adicional.

19. Finalmente, el valor de la presente adición, sumado a la adición realizada previamente durante la ejecución contractual, no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, correspondiente al cincuenta por ciento (50

<table>
<tr><td></td><td>%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo siguiente:

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th><th>PORCENTAJE %</th></tr>
<tr><td>ADICION N° 1</td><td>$ 408.000.000</td><td>38,61%</td></tr>
<tr><td>ADICION N° 2</td><td>$ 80.000.000</td><td>7,57%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 488.000.000</td><td>46,18%</td></tr>
</table>

20. En consecuencia, se encuentra justificada la modificación contractual consistente en prorrogar el plazo de ejecución por veintidós (22) días calendario, hasta el 31 de octubre de 2026, y adicionar el valor del contrato en OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), con el propósito de garantizar la continuidad de los sesenta (60) cupos en modalidad internado y de la bolsa de acompañamiento hospitalario, manteniendo las condiciones, precios y especificaciones técnicas inicialmente pactadas.

21. El presente otrosí se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad N. 1228 del 06 de octubre de 2026

22. El presente otrosí se aprobó en el comité asesor de contratación N. 50 del 08 de octubre de 2026.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.</td><td>Por medio del presente ADICIÓN 2 Y OTROSÍ No. 2 se modifica: Cláusula tercera: PLAZO; y CLÁUSULA CUARTA: VALOR</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO</td><td>CLAUSULA TERCERA. PLAZO: En el sentido de prorroga el contrato VEINTIDOS (22) DÍAS MÁS, es decir hasta el 31 de octubre de 2026</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. VALOR</td><td>CLAUSULA CUARTA. VALOR: En el sentido de adicionar OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000):

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario mes</th><th>Valor por 22 días por 60 cupos</th></tr>
<tr><td>Modalidad internado</td><td>Cupo</td><td>60</td><td>$2.893.360</td><td>$127.307.840</td></tr>
<tr><td>Bolsa Acompañamiento hospitalario</td><td>Bolsa</td><td colspan="2">Global</td><td>$3.600.000</td></tr>
</table>

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON EL PRESENTE OTROSÍ No. 2 SERÁ DE: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($1.544.609.600)</td></tr>
</table>

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS	El contratista tendrá la obligación de ampliar las garantías del presente contrato, conforme a lo establecido en el presente **ADICIÓN 2 Y OTROSÍ No. 2**
CLÁUSULA QUINTA.	Las demás cláusulas del Contrato 10.10.00.00-21.12-004-2026 no se modifican y continúan vigentes.
CLAUSULA SEXTA, PERFECCION	El presente **ADICIÓN 2 Y OTROSÍ No. 2** que modifica el contrato 10.10.00.00-21.12-004-2026, se perfecciona con la suscripción de las firmas que efectúen las partes.
CLAUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.	El presente **ADICIÓN 2 Y OTROSÍ No. 2**, que modifica el contrato 10.10.00.00-21.12-004-2026 y los actos previos, serán publicados en la plataforma del SECOP, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA OCTAVA. FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente otrosí al contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Leidy Natalia Montoya Sepúlveda/ Secretaria de Familia...Natalia Montoya Sepulveda...

Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín / subsecretaria de contratación...JH.....

Proyectó: Julián Alzate Agudelo / P.A. Secretaría de contratación .....JA.....